

APENDICE III

152.- 1916. Aprovechamientos de pastizales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 8-27

8/27

CAJ. 0008/27 AYUNTAMIENTO DE CORELLA
APROVECHAMIENTOS DE PASTIZALES
1916-1916

Ayuntamiento de Corolla

Año de 1916

Pliego de condiciones para el arriendo de los yerbas
de las corralizas denominadas Rincon, Pozo, Malacena,
Pozo, Jordana y Abatores

Po
Punto de condiciones para el arriendo de los yerbas
de las corralizas denominadas "Rincon" "Pozo" y "Malacena";
situas en jurisdiccion de Torrella, aprobados por el M. J. Ayun-
tamiento de esta ciudad en sesion del dia de la fecha.

Las esmeradas corralizas con sus pasos y barreras cor-
respondientes, son consideradas para los efectos del disfrute
de sus yerbas como sobrantes del aprovechamiento comu-
nal de la ganaderia de esta ciudad, segun consta
del expediente de su racion, hallandose las tres delida-
mente arrendadas.

La corraliza del Rincon linda por el Norte a la carre-
tera de Castejon, por el Sur a la corraliza del Pozo, por el
Este al Sencion de Castejon y por el Oeste a la cañada y
muga de Alfaro.

La corraliza del Pozo linda por el Norte a la del Rin-
con y al Sencion de Castejon, por el Sur a la de Malacena
por el Este a estos del Sr. Conde de Giraldeiz y por el Oeste
a mugas de los demas terrenos comunales de Montes de
Cienzo.

La corraliza de Malacena linda por el Norte a la del
Pozo, por el Sur a mugas de Tudela, por el Este a la aguadana
de los comuneros y por el Oeste a los demas terrenos de Mon-
tes de Cienzo.

Las condiciones por que ha de regirse el contrato
de arrendamiento de las relacionadas corralizas son
las siguientes:

- 1.^a El arriendo durara todo el tiempo que medie desde la ad-
judicacion o subasta definitiva hasta el 31 de Mayo de 1917.
- 2.^a La subasta se efectuara separadamente para cada una
de dichas corralizas sirviendo de tipo para las respectivas

licitaciones que serán de viva voz y sujetas a lo que disponen las vigentes disposiciones forales, la cantidad consignada en los presupuestos municipales que son mil quinientas pesetas por los pastos de cada una de las tres corralizas citadas Rincón, Pozo y Malacena, lo tanto para los aumentos o mejora de portura no será menor de 25 pesetas.

- 3^a Los licitadores depositarán previamente en el acto de la subasta el 20 por 100 del importe de la cantidad presupuestada para cada corraliza.
- 4^a El pago se efectuará en la depositaria municipal en dos plazos iguales, verificándose el primer el día de la subasta y el segundo en 31 de Diciembre del corriente año.
- 5^a Inmediatamente después del rematante se otorgará que se haga en los corrales enclavados en dichas corralizas, durante el tiempo del arriendo, si bien el referido abono no podrá salir de jurisdicción de boquilla.
- 6^a El rematante de cada lote será responsable de todo daño que se obtenga, que sea originado por ganado de lanar o cabris.
- 7^a No puede entrar ninguna clase de reses fincas que se halle regada hasta después de seis días de hecha esta operación.
- 8^a No podrá roturarse dentro de las corralizas del Rincón, Pozo y Malacena, en ninguna época del año.
- 9^a La corraliza del Rincón quedará sin cañada para bajar a dar agua al ganado por hallarse bastante retirada de la muga, pero puede abrirse al mismo en la fuente del Melonar, y si esta llegare a no tener aquí el rematante de la del Pozo queda obligado a señalarle un paso de veinte metros de anchura sobre el camino que baja por la orilla del Sécónis a la esquina de abajo del soto del

Dr. Conde de Giraldoti.

10^a Los vecinos de Lorella podian labrar los terrenos ya
puestos en cultivo, recoger piedra dentro de dicha
corraliza en cualquier tiempo del año, con arreglo á
los usos y costumbres que venian observándose ante-
riormente.

13 de Octubre de 1916

El Hecbre
Benito Garcia

El Secretario
Luis Seruagola

Pliego de condiciones para el arriendo de las corralizas denominadas del Borro y la Tordana, sitas en jurisdicción de Corella, aprobado por el M. C. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha.

Las expresadas corralizas con sus pasos correspondientes, son consideradas, para los efectos del disfrute de sus yerbas, como sobrantes del aprovechamiento común al de la ganadería de esta ciudad según consta del expediente de su razón, hallándose las dos debidamente amojonadas.

La corraliza del Borro tiene una extensión superficial de 4.669 áreas 60 centiareas, ó sean 520 sobadas y linda por el Norte a Manuel Frances; Sur Petra Chirite; Este José Chirite y Oeste Pedro Leon.

La corraliza de la Tordana tiene una extensión superficial de 4.804 áreas 30 centiareas, ó sean 535 sobadas y linda por el Norte a D. Blas Veguía; Sur Lucilio Garbayo; Este Fernando Guibarrí y Oeste Pascual García.

Las condiciones por que ha de regirse el contrato de arrendamiento de las relacionadas corralizas son las siguientes:

- 1.^a El arriendo durará todo el tiempo que medie desde la adjudicación o subasta definitiva hasta el 31 de Julio de 1917.
- 2.^a La subasta se efectuará separadamente para cada una de dichas corralizas, sirviendo de tipo para las respectivas licitaciones, que serán de viva voz y sujetos a lo que disponen las siguientes disposiciones forales la cantidad consignada en los presupuestos municipales que son siendo cincuenta pesetas por los portos de cada una de

Las dos corralizas citadas del Borro y la Jordana. El tanto
para los aumentos o enjora de floridura ~~sea~~ de cinco
pesetos.

3^a Los licitadores depositarán previamente en el acto de
la subasta el 10 por 100 del importe de la cantidad pre-
supuestada para cada corraliza.

4^a El pago se efectuará en la depositaria municipal en
un solo pago y el día en que sea adjudicada definiti-
vamente la subasta al mejor postor.

5^a El rematante de cada lote o corraliza será respon-
sable de todo daño que se observe y que sea origina-
do por ganado lanar o cabrio.

6^a Los vecinos de Corella podrán llevar y recoger piedras
en cualquier tiempo del año con arreglo a los usos
y costumbres establecidos.

Corella 23 de Octubre de 1916

El Alcalde
Benito Garcia

El Secretario
Joaquín Seruando

Pliego de condiciones para el arrendamiento de la corraliza de hatadores sita en jurisdicción de Corella, aprobado por el M. Y. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha.

La expresada corraliza con los pasos y barreras que tenga, es considerada para los efectos del disfrute de sus yerbas como sobrante del aprovechamiento comunal de la ganadería de esta ciudad, según consta del expediente de su ración, hallándose delidamente reconocida. Linda por el Norte con muga de Alfaro, Sur con línea de Rítero, este camino de letras a la Venta del Pello, y por Oeste con muga de Alfaro.

Las condiciones por que ha de regirse el contrato de arrendamiento de la relacionada corraliza, son las siguientes:

1.^a El arriendo durará todo el tiempo que medie desde la adjudicación o subasta definitiva hasta el 31 de Marzo de 1918, pues que el actual contrato no termina hasta igual fecha de 1917.

2.^a La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta que será de viva voz y sujeta a lo que disponen las vigentes disposiciones forales, es la consignada en los presupuestos municipales que son quinientas pesetas, por los pastos de dicha corraliza. El tanto para los aumentos o mejora de postura, no será menor de 20 pesetas.

Los licitadores depositarán previamente en el acto de la subasta el 10 por 100 del importe de la cantidad presupuestada.

El pago se efectuará en la depositaria municipal en los plazos iguales, verificándose el primero el día de la

cultrata, y el segundo el dia 1^o de Septiembre del mismo año.

5^a No podria entrar ninguna clase de res en finca que se halle regada hasta despues que se halle bien atendida el terreno.

6^a Los vecinos de Corella podian labrar, l�icar y recoger prado en cualquier tiempo del año con arreglo a los usos y costumbres que venian observándose anteriormente.

7^a Para regular la entrada y salida del ganado, y con el fin de no perjudicar la parte plantada, queda prohibida la entrada del mismo desde 1^o de Octubre hasta que se recoja la cosecha.

Corella 23 de Octubre de 1916

El Alcalde
Becilio Garcia

El Secretario
Luis Serrano

"D. Cecilio Garcia Ayala, H. N. L. ...
Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado
por la circular de S. B. la Diputación de 27 de Junio
de 1905, quedan expuestas en esta Secretaría munici-
pal durante el término de quince días las condiciones
para el arriendo de los yerbos de los corraleros Rincon,
Coto, Malacena, Borro, Jordana y Matore, que han de
regir en el próximo año de 1917, para que todo el que
quiere arrendarlos, pueda hacerlos e interponer las
reclamaciones que sea oportunas. = Cosella de
Octubre de 1916 = Cecilio Garcia Pulricado y sellado"

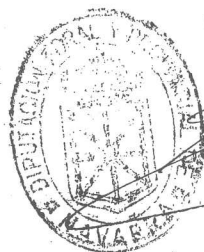
Es copia

"Diligencia. La pongo yo el Secretario para hacer constar
que en cumplimiento de lo ordenado por S. B. la Diputa-
ción en Circular de 27 de Junio de 1905, las precedentes con-
diciones han estado expuestas al público en la Secretaría
de mi cargo durante el término de 15 días expirados en el
de la fecha, sin que contra ellas se haya producido recla-
mación alguna. Cosella de Noviembre de mil novecien-
tos diez y seis. Distinguido Don Fernando, secretario Pulricado"

Es copia

Decreto. = Campaña H de Diciembre de 1916. = Se aprue-
ban las condiciones formuladas por el Ayunta-
miento de Gacella para el arriendo de las yer-
bas de las corralizas denominadas Rincón,
Gozo, Malacena, Borro, Jordana y Abatores, por
el tiempo que indica, y se le autoriza para que co-
rrijeción a las mismas pueda celebrar la subast-
dando cuenta a esta Superioridad del importe que
tenga y su inversión. = Rubricado - - - - -

Auto. = Qui lo acordó J. E. la Diputación de que cert-
fio. = Abascal. = Seris.



Es copia,

[Handwritten signature]

Pw-

Visto el presente de la
Excmo. diputación de probados de las condiciones
que a dicha diputación le tenemos so-
metidas para el arreglo de las obras de las
canales pertenecientes a esta Ciudad, teniendo en
cuenta lo abarato del tiempo, y las pérdidas
que podrían irrogarse a los intereses municipa-
les de hacerse por solo los dichos arrien-
dos, y sin perjuicio de dar cuenta de este pro-
cedo a la diputación en la primera sesión
que celebre, publicándose los oportunos auto-
res y bandos en los periódicos y pueblos de
costumbre, haciendo saber que el día 10 de
enero a las 12 horas, tendrán lugar
en el salón de esta pública de estas Casas-
(ayuntamiento) las correspondientes subastas
para el arreglo de las abolladas corrali-
das, y que por las razones antes expues-
tas, si la corporación municipal no dis-
pusiere otra cosa, queda suprimido lo veniente.
Así lo manda y firma el Sr. D. Manuel
Díaz Jiménez, Alcalde Constitucional de esta
Ciudad de que y el Secretario expediente certifica

Manuel Díaz Jiménez *Secretario*

O. J.

ligencia. Los francos para hacer sueltas,
que en el mismo día se han expedido
a la Municipalidad y que se expiden al teniente
a la Administración de los servicios al
Pueblo V. (avanzado) y "Municipio de Navarra" de San Pedro
para su publicación en los mismos. Cer-
tifica.

Señor

Otra. Seguramente se han remitido también
a la Municipalidad de Intendencia y Yfiter y a la
del barrio de Catejón, los bandos municipales
de los subastadores para su publicación en di-
chos localidades, habiéndose entregado al al-
guacil - Regenerio el correspondiente para su
publicación en estos. Certifica.

Señor

...institucional. Se esta (insistiendo)

Hago saber: Que a la 12 hora del día 10
de la presente, tendrá lugar en estas Casas-
(Consistoriales) la Subasta pública para el
arriendo de la yerba de la Catedral Primón
Cerro, Malacena, Pano y Jordana, bajo el
pliego de condiciones que se halla de ma-
nifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento;
debido advertirse que queda suprimido
de veinteno en dicha Subasta.

Ciudad de Valencia de 1916

Manuel Frías

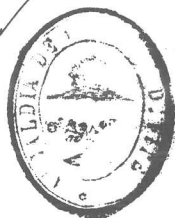


DE LA CIUDAD
DE
CORELLA

Negociado.....

Núm.

Complimentado



Ouego a V. orden
publicar en la forma
acostumbrada en esa
villa, el adjunto band
por el que se anuncia
la subasta de yerbas de
la conalza de esta ju
risdicción, esperando
a la vez me devuelva
el presente con diligen
cia que acredite su
cumplimiento, segun de
mi reciprocidad

Dirigido

Ac-

que a 4. m. d.
Cuenta de Diciembre 1916
El alcalde:

Mann Fritz

Sr. alcalde Causse de

Fitero

John Munroe

Ch

Acta de subasta.

En la Ciudad de Puebla, siendo la 12 hora del día diez de Diciembre de mil novecientos diez y seis; previos los anuncios de rigor, constituyéndose en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial el Sr. Alcalde Don Manuel Ruiz Jiménez, asistido del Vº público Don José Francisco y de mi el Secretario eficiente, con el fin de presidir la subasta para el arriendo de la yerba de la Canaliza "Pincón", "Pozo", "Malacena" "Ponzo" y "Jordano", pertenecientes a este Municipio.

Comenció el acto, leyéndose por mi el Secretario infrascrito las condiciones que han de regir dicho arriendo, y una vez que hubo terminado, el Sr. Presidente anunció que iba a procederse en primer término a subastar la primera de dichas Canalizas, ó sea la del

Pincón, presupuestada en mil quinientos pesos. Don Victoriano Ruiz, previo la constitución del correspondiente depósito, dejó abierta la postura: y como a pesar de la reiterada invitaciones que el Vº público hizo a la concurrencia para que mejorasen aquella, nadie ofreció un tanto más; después de apagar

"El Toro" Don Juan Fernandez y Priante cu-
bió la postura de mil quinientas peretas
previo el correspondiente depósito. D. Sixto
Salvoche constata que el depósito también, y
años 1525; el Sr. Fernandez 1550; el Sr. Sal-
voche 1545, y tras reunido tanto se adjudicó
provisoriamente dicha Conchisa en la can-
tidad de mil novecientas peretas, a Don Juan
Fernandez y Priante, por ser la proposición
más ventajosa, haciendo la advertencia, de
que, no habiendo veintena, con el término
de seis días durante los cuales puede quien
lo desee hacer el aumento de la sexta parte.

Malacena: Hizo el depósito y ofreció pagar
por ella mil quinientas pesetas en que se
puso á licitación, Don Martin Anigot,
de Caponovo, sin que nadie mejor

se en especificar, por lo cual se que
la adjudicada provisoriamente también. Co
me, como en la anterior, el término de seis
días para el aumento de la sexta parte.

Quiso la postura de la Consalza "La Jordana",
no sin antes hacer el depósito, Odon Foribis Cata
lán. Plenaron las formalidades de rigor sin
que nadie trantease; y por ello se adjudicó
en igual forma esta Consalza al oferente en
la cantidad de ciento cincuenta pesetas en que
se sacó a subasta.

La del "Bero" quedó desierta por falta de li
citador. De todo ello, y no sin antes ordenar la
Presidencia que se publique el oportuno bando dando
a conocer el resultado de la expresada subasta
y que con el término de seis días para poder hacer
el aumento de la sexta parte a la cantidad de ofe
cida, se levanta la presente cota que firma el mal
calce con la adjudicatario de que yo el Secretario
certifico.

Manuel Foribis

Alcaldes (Instituto)
al de esta (Municipal)

Se adjudicadas provisional-
mente en la subasta celebrada en el día de
hoy. la finca de la parte de la Conali-
dad Pineda, Oro, Mulasena y Jorobana
en las cantidades de 1.000, 1.200, 1.000 y 150
pta, respectivamente y suprimidos como es
sabido el veinte, con el término de seis
días que expirará a las 12 horas del día 16
de la siguiente, para que quien lo desee
haga el aumento de la sexta parte a las men-
cionadas ofertas, presentándose al efecto en la
Secretaría Municipal.

Hecho a 10 de Diciembre de 1918

Manuel Ruiz

Cumpliendo lo ordenado por la Alcalde Pree-
sencia, inmediatamente se ha publicado el
bando dando á conocer el resultado de la su-
basta que acabau de celebrarse para el anien-
do de las Comalizas, y que con el término
de seis dias para que quien lo desee, haga
el aumento de la sexta parte sobre la canti-
dad ofrecida, habiéndose fijado después dicho
bandos en el tablón de anuncios oficiales
de este ayuntamiento. Cúmplase lo antes
dicho.

José María

Comparecencia. En la Ciudad de Puebla á tre-
ce de Diciembre de mil novecientos diez
y seis: Ante el Sr. Alcalde Don Manuel
Quirós Jimeno y de mí el infrascrito Secre-
tario, comparece Don Marcelino An-
gelo Jimeno, y manifiesta: que habiendo
quien desea la subasta para el anien-

de las yerbas de la curialia del Bero, cubre
la postura de la misma. Así lo digo y firmo
conmigo lo que certifico.

Manuel Ruiz

J. M. Ruiz

Decreto. Cuello 14 de Diciembre de 1915

Por donde cuenta del resultado de
la subasta celebrada el día 10 de los corrientes
para el arriendo de la curialia. En su virtud
se acuerda adjudicar con carácter provisional lo
del Bivero a Don Victoriano Ruiz, la del Bero
a Don Juan Jarama, la de Malacena a Don
Mentir Anigot y la de la Jarama a Don Luis
Catalán, y habiendo cubierto la postura Don
Manuel Anigot de la del Bero (única que
quiere de arista, paquere a licitación para las
11 horas del día 15 de los corrientes).

6

1.

Atamiente de este Ciudad en deus del
dia de la fecha de que certifico

El Mayor

Wiliogencia Para hacer
cuentas, que en el
dia de la fecha ha sido
entregado al vos publi-
ca de Qui Francis, el
bando anunciando le su-
ficiente para el aniero de

240
1a) verbal de la Consalida 7a Parro
Certifico. Cuelle N° Diciembre de 1916
J. M. M. M.

Acta de Subasta

En la Ciudad de Cuzco y sus Casas-Consistoriales, siendo las once horas del día diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis: constituyeron el Sr. Alcalde D. Manuel Ruiz Jimenez en el salón de actos públicos, asistido del Sr. público D. Fr. Frances Lopez, y de mi el infrascrito Secretario ejerciente, al objeto de proceder a la subasta para el arriendo de las yerbas de la Corraliza "El Pano" que como es sabido quedó desierta en la celebrada el día 10 de los corrientes, y que con posterioridad a esta fecha ha sido cubierto la postura de dicho arriendo por D. Manuel Ruiz Jimenez.

Abierto el acto, y cumplidos los requisitos legales se dio cuenta de la oferta hecha por el Sr. Ruiz Jimenez, y no habiendo quien mejorase la postura de ciento cincuenta pesos, se le fue adjudicada provisionalmente la nombrada Corraliza en la expresada cantidad.

De todo lo cual, y no sin antes ordenar la Presidencia la inmediata

publicación del bando anunciador de que es-
mienza a correr el término del seseto, se levan-
ta la presente acta, que firman el Sr. Presidente
el adjudicatario y el notario-público, conungo
el secretario que certifico.

Manuel Ruiz

El Sr. Ministro

~~Disposición~~ La proupo para hacer constar
inmediatamente después de celebrada
la subasta, cuya acta precede, se ha' publica-
do el bando a que hace referencia en su ú-
tima parte. Certifico.

El Sr. Ministro

D. D^o Manuel Ruiz Jiménes, Alcalde Cons-
titucional de esta Ciudad

Hace saber: Que adjudicada á D. Marceli-
no Arigita, en subasta que acaba de
tener lugar, el aumento de la Conalira
"El Vano" en la cantidad de ciento
cincuenta petas, corre el término de seis
que espirará á las 11 horas del día 22 de
los corrientes, para que quien lo desee haga
el aumento de la sexta parte de la cantidad
por dicho M. ofrecio

Cuella 15 de Diciembre 1916

Manuel Ruiz

Urgencia.

que a las 12 horas del día de hoy ha-
cienso el término de seis días sin que
nadie se haya personado a hacer el au-
mento de la sexta parte sobre las cantida-
des que quedaran adjudicadas provi-
soriamente las cuatro censales subasta-
das el día diez de los corrientes. Cuello a
16 de Diciembre de 1916. Certifico

José Muñoz
1.º sec.^{to}

Providencia. Cuello fecha ant- antea.

Examinados el término de seis
días sin que nadie haya hecho el aumento
reclamatorio con referencia a ninguna
de las cuatro censales adjudicadas provi-
soriamente con fecha diez de los corrientes,
se eleva a definitiva dicha adjudicación
y dese cuenta de este expediente al Apru-
tamiento en la primera sesión ordina-
ria que celebre.

Lo mande y firme el

Abogado C. Manuel Oñiz. Jefe de
que certifica

Manuel Oñiz

Diligencia. Diente para la presente que a las
11 horas del día de hoy, he expuesto el
termino de seis días durante el cual he pa-
dido hacerse el aumento de la sexta parte
sobre la cantidad que el Sr. Manuel Oñiz
ofreció por los pastos de la Causalía "El Dom-
en la subasta celebrada el día 16 de los corrientes
sin que por nadie se haya hecho dicho au-
mento. En ella 22 de Diciembre 1916. Certifica

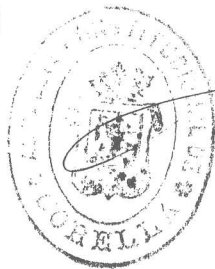
Yisto, se acuerda ratificar el
proveydo que con fecha 15 del corriente
mes tiene dictado la Alcaldía - Presiden-
cia adjudicando con caracter definitivo
las Comasas subastada y adjudicada
provisionalmente el día diez del actual;
y por lo que respecta a la del "El Pomo",
subastada y adjudicada provisoriamente
el día y seis de los corrientes, téngase
por definitiva dicha adjudicación, y se da
por ultimado este expediente."

(Fito. Qui lo acordó el Sr. Ayuntamiento
de este Ayuntamiento - sesión del día de la fecha de
que certifica)

Ciudad de Madrid en primer de febrero de 1917

Decreto. Cuello 12 de Mayo de 1917

Encontrándose en la época en que debe celebrarse la subasta para el arriendo de las yerbas de la Canaliza de Abatores, se acuerda que, por vía de la publicación de los oportunos bandos en Mita Cintruénigo y esta ciudad, se proceda a la celebración de dicho acto, el día 20 del mes que cursa, a las 11:30 horas, bajo el tipo consignado en presupuesto y con supresión del veinte por ciento.



6

Auto: Así lo acordó el M. Y. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha de que certifica

Luis Serrano

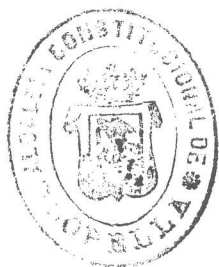
Di-

Min (M) Muer (M) Muer, (M) Muer
Institucional de esta Ciudad

Hago saber: Que á las 11½ horas del
día 10 de los corrientes, tendrá lugar en esta
Casas-Consistoriales la subasta pública pa-
ra el arriendo de las yerbas de la Conali-
sa de Abatores, bajo el pliego de condi-
ciones que se halla de manifiesto en la
Secretaría del Ayuntamiento.

Ciudad 10 de Mayo 1914

Manuel Ruiz



Publicado



Ruego á V. señoría
publicar en esa villa,
en la forma acostum-
brada, el adjunto ban-
do por el que se anun-
cia la subasta de las
herbas de la Conaliso
de Abatoral, esperando
á la vez me devuelva
el presente con diligen-
cia que acredite su
cumplimiento, según
sin reciprocidad

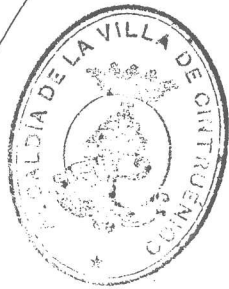
D. D.

Pre a V. mt. a.
Culla i 15 de Mayo 1914
Alcalde;
Manuel S. S.

Ar. Alcalde Constitucional de
Titero



Cumplimentando



Oñate a P. Verde-
ne publicado en esa vi-
lla, en la forma acor-
tuada, el adjunto ba-
do por el que se anun-
cia la subasta de las
perlas de la Caudalía
de Oñate, esperando
a la vez me devuelva
el presente con diligén-
cia que acredite su
Cumplimiento, según de
mi reciprocidad

Dios

cientas perlas.

que a Y. m. a.
Cuerpo S. Mayo de 1914
El Alcalde,
Manuel Ruiz

Sr. Alcalde Constitucional de
Antequera

En la Ciudad de Puebla, siendo las
11 horas del día veinte de Mayo de
mil novecientos diez y siete: previo el anun-
cio correspondientes de rigor, constituyéron-
se en el Salón de actos públicos de estas
Casas-Consistoriales el Sr. Alcalde Don Ma-
nuel Ruiz Jiménes con los Capitulares
Don Quintín Delgado y D. Melchior Catalán,
asistidos del voc. público suplente, Don
Santos García y de mí el infrascrito Seceta-
rio, con el fin de prever la Subasta
para el arriendo de las yerbas de la Corrali-
za de Abasco, perteneciente a este Mu-
nicipio.

Comenció el acto, leyéndose por mí
el Secretario infrascrito las condiciones que
han de regir dicho arriendo, y una vez
que hubo terminado, el Sr. Presidente anun-
ció que iba a procederse a la Subasta
de dichas yerbas presupuestada en quin-
cientas pesetas.

Don

Don José Perier Jans, previa la constitución
del correspondiente depósito, dejó cubierto
la postura; y como a pesar de las reiteradas
invitaciones que el vos público hizo a los
concurrenates para que mejorasen aquellas
nadie ofreció un tanto más, despues de apa-
gar tres veces consecutivas la candle al Sr.
Perier, la Presidencia le adjudicó provisoriamente
dicho Corral en la expresada
cantidad de quinientas pesetas, haciendole
la advertencia, de que, no habiendo reintentado
en el término de seis días durante los cuales
el puese quien lo desee hacer el aumento
de la sexta parte.

De todo lo cual, y no sin antes haber
ordenado la Presidencia la inmediata publicación de
bandos anunciadores de que comienza a correr
el término de seis días para poderse hacer
el aumento de la sexta parte, se levanta la pre-
sente cota, que firman S. S., el adjudicatario
y el vos público como el Secretario que certifica

Manuel Ruiz

José Perier

Don Manuel Ortiz Jiménez, (H. L. L.)
Constitucional de esta Ciudad

Hago saber: Que adjudicados á Don
José Pérez Sans en subasta celebrada en
el día de ayer el arriendo de las yerbas
de la Comalisa "Abatoré" en la cantidad
de quinientas peretas, con el término de
seis días que expirará á las 11½ horas
del día 26 de los corrientes, para quien
lo desee haga el aumento de la sexta parte
(vella á 21 de Mayo de 1917)

Manuel Ortiz

Di-

liquencia. La pongo para hacer constar
que á las 11½ horas del día de hoy, he
expirado el término de seis días sin que
se haya presentado á hacer el aumento de
la sexta parte sobre la cantidad en que
quedó adjudicada provisionalmente la con-
tina de Abatores, subastada el día veinte de
los corrientes. Cuello á 26 de Mayo 1917. certif

Pm-

México.

Transcurrido el término de tres

días sin que nadie haya hecho el aumento
reglamentario sobre la cantidad en que
quedó adjudicada provisionalmente la co-
muna de Abasco, se eleva a definiti-
va dicha adjudicación, y será sujeta
de este expediente al Ayuntamiento en la
primera sesión ordinaria que celebre.

Yo mando y firma el Sr. Alcalde D.
Manuel Ruiz Pineda, de que yo el se-
cretario certifico

